

mación continua con la Administración, cualquiera que sea el promotor.

2. Se incluyen todos los cursos cuyo promotor sea una administración pública.

3. Se valorarán los cursos de las áreas siguientes:

— Cursos del área jurídico-administrativa

— Cursos del área de calidad

— Curso básico de prevención de riesgos laborales

— Cursos del área de informática referidos a aplicaciones de ofimática a nivel de usuario

4. Los otros cursos, jornadas y seminarios se valorarán cuando estén relacionados directamente con las funciones de la especialidad Ciencias ambientales.

5. La asistencia o la impartición de un curso sólo se podrá valorar una vez. A este efecto deberá tenerse en cuenta el contenido del curso.

6. La valoración será la siguiente

- Cuando los certificados acrediten aprovechamiento, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas.

- Cuando los certificados acrediten asistencia, se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas.

- Los cursos impartidos se valorarán a razón de 0,15 puntos por cada 10 horas.

La fracción se valorará proporcionalmente.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,8 puntos.

ANEXO VI

RECOMENDACIONES PARA TRAMITAR LA SOLICITUD

I. FORMULARIOS

Los impresos de las solicitudes para participar en las pruebas selectivas estarán a disposición de los interesados al EBAP, a todas las consejerías, a los consejos insulares y a la página de Internet www.caib.es

Dado que se prevé una elevada participación en los diferentes procesos selectivos, se recomienda rellenar las solicitudes a través de Internet, a efectos de agilizar la gestión, de acuerdo con las instrucciones siguientes:

— La web <http://oposicions.caib.es> ofrece la posibilidad de rellenar e imprimir las solicitudes a través de Internet.

— La persona interesada tiene que cumplimentar el formulario con los datos correspondientes a cada apartado, siguiendo las instrucciones que se indican en el formulario.

El sistema comprobará la coherencia de los datos introducidos, para lo que indicará los errores con relación a la convocatoria correspondiente.

La solicitud así llenada tiene que imprimirse y presentarse en el Registro de conformidad con lo que establece la base 7.2 de las bases generales, junto con la documentación que se indica en la base 7.4 de las bases mencionadas.

II. PAGO ELECTRÓNICO DE LA TASA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

Podrá cumplimentarse el documento de ingreso para el pago de la tasa de derechos de examen a la página web <http://oposicions.caib.es>. La aplicación mostrará al modelo correspondiente a la liquidación de la tasa y el interesado tiene que rellenar el formulario con los datos de la operación que se le pidan.

A continuación, el usuario podrá imprimir el documento y hacer el pago en una de las entidades colaboradoras que figuran en el modelo o bien hacer el pago telemático, mediante banca electrónica, si la persona interesada tiene una cuenta operativa para vía telemática con una de las entidades bancarias cuyos anagramas aparecen a la pantalla. La aplicación indica también la forma de llevar a cabo este pago electrónico. Una vez que el pago se haya realizado correctamente, se incorporará en el modelo del documento de ingreso el justificante del pago efectuado.

En todo caso, el justificante del pago de la tasa tiene que adjuntarse a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

— o —

Num. 13037

Resolución del Consejero de Interior por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, escala sanitaria, especialidad Médico titular, de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por el turno libre y por el turno de promoción interna horizontal, y se aprueban las bases específicas, los temarios y los ejercicios que regirán el proceso selectivo.

1. Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 24 de junio de 2005 (BOIB nº 96, de 25 de junio), se aprobó la oferta de empleo público para el año 2005 del personal funcionario de la Administración general y especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears incluido en el ámbito de aplicación de las disposiciones adicionales primera a undécima de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, constituida por las plazas que figuran como anexo I de este Acuerdo.

En este anexo I, se incluyen 4 plazas de la especialidad Médico titular, de la escala sanitaria, del Cuerpo facultativo superior de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de las cuales 3 corresponden al turno libre y 1 a la reserva por el turno de promoción interna, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno indicado.

2. Por otra parte, el punto 2 de la base 5 de las bases generales aprobadas por la Resolución del Consejero de Interior de 2 de agosto de 2005, publicadas en el BOIB nº 121, de 16 de agosto, incluye las modalidades de promoción interna: vertical, horizontal y/o transversal y la promoción interna horizontal.

Para el acceso por el turno de promoción interna a la especialidad Médico titular, entre las diferentes modalidades de promoción interna previstas, se considera que la modalidad más adecuada es la denominada horizontal, teniendo en cuenta las titulaciones exigidas para acceder a dicha especialidad y los funcionarios que reúnen los requisitos y, por lo tanto, podrían ingresar por esta reserva.

3. El objeto de esta convocatoria es llevar a cabo los procesos selectivos para cubrir 3 plazas del turno libre y 1 plaza del turno de promoción interna horizontal, de la especialidad Médico titular, de la escala sanitaria, del Cuerpo facultativo superior de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Si la plaza que se convoca por el turno de promoción interna quedara vacante, se acumulará a las plazas del turno libre de esta convocatoria, en aplicación de la base quinta (5.2) de las bases generales.

4. El procedimiento selectivo para cubrir las plazas del turno libre se llevará a cabo por el sistema de concurso oposición, previsto en el artículo 49 de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, ya que para conseguir un mejor cumplimiento de las funciones propias de la especialidad Médico titular, atendiendo a su naturaleza, es preferible valorar, además de la aptitud de los aspirantes, determinadas condiciones de formación y el nivel de experiencia alcanzada ejerciendo las funciones específicas de la profesión objeto de esta especialidad del Cuerpo Facultativo Superior.

Asimismo, el procedimiento selectivo para cubrir la plaza de la reserva por el turno de promoción interna se llevará a cabo por el procedimiento de concurso oposición, previsto en el artículo 41 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 33/1994, de 28 de marzo.

Por todo ello, una vez practicada y concluida la negociación con las organizaciones sindicales más representativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y haciendo uso de las competencias que me otorgan los artículos 17.e y 43 de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso oposición, 4 plazas de personal funcionario de carrera del Cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad Médico titular, de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con la siguiente distribución por turnos e islas:

Isla de Mallorca

— Turno libre: 1 plaza

— Turno de promoción interna horizontal: 1 plaza .

Isla de Menorca

— Turno libre: 1 plaza

Isla de Eivissa

— Turno libre: 1 plaza

Segundo. Aprobar las bases específicas que regirán esta convocatoria y que se adjuntan a la presente Resolución como anexo I.

Tercero. Designar a los tribunales calificadoros de este proceso selectivo, que estarán constituidos por los miembros que se indican en el anexo II.

Cuarto. Designar a los miembros de la Comisión Técnica que se indican en el anexo III, a efectos de la valoración de la prueba específica de conocimientos de lengua catalana, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8 del Reglamento que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 162/2003, de 5 de septiembre.

Quinto. Aprobar el contenido del programa de temas y de los ejercicios para el acceso, por el turno libre y por el turno de promoción interna, a la espe-

cialidad Médico titular, de la escala sanitaria, del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que figuran en el anexo IV.

Sexto. Aprobar los baremos de méritos a valorar en la fase de concurso del turno libre y del turno de promoción interna, que figuran en el anexo V.

Séptimo. Hacer públicas las recomendaciones para tramitar las solicitudes para participar en este proceso selectivo, que figuran en el anexo VI.

Octavo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marratxí, 26 de junio de 2006

El Consejero de Interior
José María Rodríguez Barberá

ANEXO I BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad Médico titular, de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por el turno libre y por el turno de promoción interna horizontal.

1.2. Se establece como procedimiento selectivo para el turno libre y para el turno de promoción interna el concurso oposición, con los ejercicios y los temarios que se detallan en el anexo IV y los méritos que se detallan en el anexo V.

1.3. Las plazas objeto de esta convocatoria son un total de 4, con la siguiente distribución por turnos e islas:

Isla de Mallorca
— Turno libre: 1 plaza
— Turno de promoción interna horizontal: 1 plaza .

Isla de Menorca
— Turno libre: 1 plaza

Isla de Eivissa
— Turno libre: 1 plaza

1.4. Esta convocatoria se regula por las bases generales aprobadas por la Resolución del Consejero de Interior de 2 de agosto de 2005, publicadas en el BOIB núm. 121, de 16 de agosto, que regirán los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes que prevé la oferta de empleo público de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el 2005, y por estas bases específicas.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Para ser admitidas en estas pruebas selectivas, las personas interesadas tendrán que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los requisitos generales establecidos en la base 3 de las bases generales, con las siguientes especificaciones:

a) La titulación exigida para el acceso a la especialidad Médico titular, de la escala sanitaria, del Cuerpo facultativo superior de la Administración especial es la siguiente:

— Licenciatura en Medicina y posesión de alguno de los títulos siguientes:

a) Título de Médico especialista en Medicina familiar y comunitaria.
b) Certificación acreditativa de haber obtenido el título español de licenciado en medicina y cirugía o tener las condiciones necesarias para su expedición antes del 1 de enero de 1995 o estar establecido como médico en España antes del 1 de enero de 1995, siempre que se esté en posesión, antes de la citada fecha, de cualquiera de los títulos de médico que se relacionan en el artículo 3 de la Directiva 75/362/CEE, de 16 de junio y este título haya sido reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Título, certificado o diploma a que hace referencia el artículo 2.4 de la Directiva 86/457/CEE que hayan sido reconocidos por el Ministerio de

Educación y Ciencia.

d) Certificado expedido por las autoridades competentes de los Estados miembros de las Comunidades Europeas a que se refiere el artículo 7.4 de la Directiva 86/457/CEE.

b) El nivel de conocimientos de lengua catalana exigible para el acceso al Cuerpo facultativo superior es el correspondiente al certificado B, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b del Reglamento que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 162/2003, de 5 de septiembre.

3. CONDICIONES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS ASPIRANTES DEL TURNO LIBRE

Los aspirantes del turno libre tendrán que reunir los requisitos y condiciones generales de los aspirantes establecidos en la base 3 de las bases generales.

4. CONDICIONES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS ASPIRANTES DEL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

A) Requisitos

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna tendrán que reunir, además de las condiciones generales de los aspirantes, los requisitos específicos que se establecen en el punto 5.3 de las bases generales.

Asimismo han de pertenecer, como funcionarios de carrera, al Cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

B) Condiciones de acceso

Las condiciones de acceso a las diferentes modalidades de promoción interna son las que se establecen en el punto 5.4 de las bases generales. También deberán tenerse en cuenta las especificaciones que se indican a continuación.

Los aspirantes del turno de promoción interna realizarán el segundo y el tercer ejercicio de la oposición, si bien podrán escoger de entre tres opciones, designadas por sorteo, los dos temas y los dos casos prácticos de estos ejercicios, en la forma que establece el apartado segundo del anexo IV. Por otra parte, estos aspirantes no tendrán que realizar el primer ejercicio correspondiente a un cuestionario tipo test sobre los temas jurídicos del Cuerpo facultativo superior.

En el caso de que estos aspirantes también opten por el turno libre, tendrán que realizar los siguientes ejercicios:

En cuanto al segundo y tercer ejercicio, tendrán que realizarlos una vez por cada uno de los turnos (turno libre y turno de promoción interna), de manera que cada puntuación contará para optar a las plazas del turno correspondiente.

5. SOLICITUDES

El procedimiento para presentar las solicitudes, así como los documentos que tendrán que adjuntarse, es el que determinan las bases generales.

Los aspirantes deberán indicar el turno o turnos a los cuales optan y, los aspirantes del turno libre, la isla a cuyas plazas optan (Mallorca, Menorca o Ibiza).

La tramitación de las solicitudes podrá llevarse a cabo de acuerdo con las recomendaciones que se publican como anexo VI de esta convocatoria, con las siguientes especificaciones:

- A efectos de quedar exentas de la prueba específica de conocimientos de lengua catalana, las personas interesadas deben presentar una fotocopia compulsada del certificado acreditativo de poseer, como mínimo, el nivel B de conocimientos de lengua catalana, en la forma prevista en la base 10 de las Bases generales.

- La tasa de derechos de examen es de 22,93 euros para el turno libre y de 11,46 euros para el turno de promoción interna. Los aspirantes que aleguen una discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de la tasa.

6. PRUEBA ESPECÍFICA DE LENGUA CATALANA

La prueba específica prevista en la base 10 de las Bases generales para aquellos aspirantes que no puedan acreditar documentalmente los conocimientos de lengua catalana del nivel B se llevará a cabo en la primera quincena del mes de septiembre de 2006.

7. FASE DE OPOSICIÓN. EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN

7.1. Los ejercicios de la oposición, tanto por el turno libre como por el turno de promoción interna para el ingreso a la especialidad Médico titular, de la escala sanitaria, del Cuerpo Facultativo Superior, son los que se detallan en el anexo IV.

7.2. La calificación de los ejercicios, salvo en los casos de cuestionarios con respuestas alternativas tipo test, que tienen una corrección mecanizada, tiene que hacerse de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Se sumarán todas las calificaciones aportadas por cada miembro del Tribunal calificador, después de excluir la nota más alta y la más baja.

b) Se calculará la media aritmética de la suma anterior, que será la califi-

cación final del ejercicio.

7.3. Los aspirantes del turno de promoción interna que aprueben, como mínimo, el primer ejercicio de la fase de oposición y no obtengan plaza, si participan en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna de las dos siguientes convocatorias específicas (para el ingreso al mismo cuerpo y especialidad), tendrán las siguientes opciones:

a) Conservar la puntuación obtenida en la última convocatoria, del ejercicio o de un apartado del ejercicio.

b) Realizar el ejercicio o, en su caso, alguna de las partes del ejercicio, con el fin de obtener una puntuación más elevada. En el caso de obtener una puntuación inferior podrá conservarse la puntuación obtenida en la primera convocatoria.

8. FASE DE CONCURSO. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Los méritos a valorar en la fase de concurso del concurso oposición para el ingreso por el turno libre y por el turno de promoción interna a la especialidad Médico titular, son los que se detallan en el anexo V de la convocatoria.

La fase de méritos del turno libre constituye un 20% del proceso selectivo. La fase de méritos del turno de promoción interna representa un 40% del proceso selectivo.

La acreditación de los méritos se realizará en la forma establecida en la base 13.2.1 de las bases generales.

9. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

Primer ejercicio: del 16 al 30 de septiembre de 2006

Segundo ejercicio: del 16 al 31 de octubre de 2006

Tercer ejercicio: del 16 al 30 de noviembre de 2006.

10. RESULTADO DEL CONCURSO OPOSICIÓN Y ORDEN FINAL DE PRELACIÓN DE LOS ASPIRANTES DEL TURNO LIBRE Y DEL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

La relación de aspirantes que hayan superado el concurso oposición referida a cada uno de los turnos e islas, que no podrá contener un número de personas superior al de plazas convocadas, quedará determinada por la suma de la puntuación obtenida en el conjunto de los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición y de la valoración de los méritos correspondiente a la fase de concurso.

No obstante, de acuerdo con lo que establecen las bases 5.2 y 12.1 de las bases generales, si la plaza del turno de reserva de la promoción interna quedara vacante, se acumulará en el turno libre de esta convocatoria. Por eso, la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el concurso oposición por el turno libre, quedará supeditada al resultado de la fase de oposición de las pruebas selectivas por el turno de promoción interna.

A estos efectos, tal y como dispone la base 5.6 de las bases generales, en caso de que un aspirante figure en las listas provisionales de aprobados del concurso oposición del turno libre y del turno de promoción interna se le considerará aprobado del turno de promoción interna y quedará eliminado de la lista definitiva de aprobados del turno libre si esta situación se mantiene.

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la base 11.13 de las bases generales para los procesos selectivos del año 2005.

11. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA OPOSICIÓN

En el caso de que tengan que organizarse turnos para llevar a cabo los ejercicios, estos turnos empezarán con la primera persona admitida correspondiente a las letras C F, según el resultado del sorteo realizado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales el día 3 de noviembre de 2005.

12. NORMA FINAL

El desarrollo de este proceso selectivo se ajusta a lo que establecen el artículo 103 de la Constitución Española; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 27/1994, de 11 de marzo; el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción interna de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado para el Decreto 33/1994, de 28 de marzo; el Reglamento que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 163/2003, de 5 de septiembre; el Decreto 36/2004, de 16 de abril, por el que se regula el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad a la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el Decreto 68/2005, de 24 de junio, mediante el que se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

ANEXO II

TRIBUNALES CALIFICADORES

Tribunal calificador para el Cuerpo Facultativo Superior, escala sanitaria, especialidad Médico titular, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears

Presidente/a: designado/a por el Consejero de Interior.

Titular: Sr. Bernat Bestard Nadal

Suplente: Sr. Bartolomé Pericás García

Vocales:

— Primero/a. Designado/a por sorteo entre los funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, escala sanitaria, especialidad Médico titular, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Titular: Sr. Damià Vidal Ferrer

Suplente: Sr. Jaime Llompard Vidal

— Segundo/a. Designado/a por sorteo entre los funcionarios de carrera del Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, con Licenciatura en Medicina.

Titular: Sr. Manuel Perelló Bau

Suplente: Sra. Carmen Mansilla Robles

— Tercero/a. Designado/a por sorteo entre los funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de la Administración general de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Titular: Sr. Mariano Socias Morey

Suplente: Sr. Alejandro Pedro Valdivia Schneider

— Cuarto/a. Designado/a por las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Servicios Generales.

Titular: Sra. Maria José Suasi Amengual (UGT)

Suplente: Sr. Joan Saurina Gomila (UGT)

Secretario/a: designado/a por los miembros del Tribunal entre los vocales.

ANEXO III COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE LENGUA CATALANA (NIVEL B)

Presidente/a: designado/a por el Consejero de Interior

Titular: Sra. Joana Maria Munar Oliver

Suplente: Sra. Margalida Truyols Sureda

Vocales:

— Primero. Un representante de la Dirección General de Política Lingüística

Titular: Sr. Bartomeu Riera Rodríguez

Suplente: Sra. Margalida Pons i Amengual

— Segundo. Un representante de la Escuela Balear de Administración Pública

Titular: Sra. Apol·lònia Monserrat Caravaca

Suplente: Sr. Rafel Ramis Mandilego

— Tercero. Un representante de la Escuela Balear de Administración Pública

Titular: Sra. Àngela Aguiló Ferrer

Suplente: Sra. Maria Àngels Canals Roiz

— Quart. Un representante de las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Servicios Generales

Titular: Sr. Benet Rubert Palerm (CSI-CSIF)

Suplente: Sr. Mateu García Bennàssar (CSI-CSIF)

Secretario: designado entre todos los miembros de la Comisión

ANEXO IV PROGRAMA DE TEMAS Y EJERCICIOS

Primero. Temarios

A) Programa de temas jurídicos correspondientes al Cuerpo facultativo superior.

1. La Constitución española de 1978: principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional: composición, funciones y competencias.

2. Las Cortes Generales: composición y funciones. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. El Gobierno: funciones y potestades en el sistema constitucional. Composición del Gobierno. El presidente. Las comisiones delegadas. Los ministros. El Consejo de Ministros.

4. La Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común: objeto y ámbito de aplicación. La organización administrativa. Órganos de las administraciones públicas. Relaciones entre las administraciones públicas.

5. Los derechos de los ciudadanos en las relaciones con las administraciones públicas. Las personas interesadas en el procedimiento: legitimación y capacidad de obrar. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos.

6. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La eficacia: notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

7. Disposiciones generales del procedimiento administrativo: iniciación,

ordenación e instrucción. Terminación del procedimiento.

8. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

9. La Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

10. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears: contenido básico y principios fundamentales. Competencias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

11. El Parlamento de las Illes Balears: composición y funciones. Organización y funcionamiento. Especial referencia a la función legislativa: la elaboración de las leyes. El control de la acción de gobierno.

12. El presidente de la Comunidad Autónoma: designación, funciones y estatuto personal. El Gobierno de la Comunidad Autónoma: composición, competencias y funcionamiento. La estructura de la Administración de la Comunidad: las consejerías, las direcciones generales y las secretarías generales.

13. El presupuesto: concepto y finalidades. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: estructura. Elaboración, aprobación, ejecución y control.

14. La Unión Europea: objetivos y naturaleza jurídica. Las instituciones europeas: composición y funciones del Consejo, de la Comisión, del Parlamento Europeo y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Las fuentes del derecho de la Unión Europea: especial referencia a los reglamentos, directivas y decisiones.

B) El programa de temas específicos que se exigirá para el acceso a la especialidad Médico titular, de la escala sanitaria, del Cuerpo facultativo superior, por el turno libre y por el turno de promoción interna horizontal, será el siguiente:

- Tema 1. La medida del nivel de salud. Indicadores e índices de salud. Encuestas de Salud.
- Tema 2. Demografía y Salud Pública. Fuentes de información demográficas. Modelos de población y proyecciones.
- Tema 3. Estadística descriptiva. Tipos de variable. Escalas de medida de las variables. Representación gráfica de datos. Estadísticos de centralización y dispersión.
- Tema 4. Medidas de frecuencia de la enfermedad. Razones, proporciones y tasas: Concepto y tipos. Incidencia, prevalencia y mortalidad.
- Tema 5. Estudios epidemiológicos. Tipos. Concepto. Desviación.
- Tema 6. Concepto de epidemiología. La vigilancia epidemiológica: Concepto, actividades y aplicaciones. Sistemas de vigilancia epidemiológica en España y en la Unión Europea. Metodología de la recogida de información epidemiológica. Diseño de cuestionarios de salud.
- Tema 7. La planificación sanitaria. Definición y concepto. Tipos de planificación. Las etapas del proceso de planificación.
- Tema 8. La promoción de la salud. Evolución histórica y conceptos. La participación comunitaria en la promoción de la salud. Educación sanitaria. Concepto, objetivos y líneas de intervención. Métodos directos e indirectos.
- Tema 9. Atención Primaria. Funciones y organización. Desarrollo en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
- Tema 10. Atención especializada. Organización hospitalaria. Desarrollo en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
- Tema 11. Ley General de Sanidad. El Sistema Nacional de Salud
- Tema 12. Ley de Cohesión y Calidad del SNS
- Tema 13. Ley de salud de la CAIB. Servicio de Salud de las Illes Balears
- Tema 14. Factores ambientales determinantes de la salud
- Tema 15. Epidemiología general de las enfermedades crónicas. Estrategias de prevención
- Tema 16. Epidemiología general de las enfermedades transmisibles.
- Tema 17. Epidemiología y control de las enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria.
- Tema 18. Epidemiología y control de las enfermedades de transmisión respiratoria.
- Tema 19. Epidemiología y control de las enfermedades inmunoprevi-
bles.
- Tema 20. Epidemiología y control de las zoonosis. Brucelosis y Rabia
- Tema 21. Epidemiología y control de las enfermedades de transmisión sexual
- Tema 22. Epidemiología de las enfermedades respiratorias no transmisibles.
- Tema 23. Epidemiología en el estudio del tabaco y del alcohol.
- Tema 24. Epidemiología en el estudio de la alimentación y de la nutrición.
- Tema 25. Salud de la mujer. Concepto, situación, programas y Evaluación.

Tema 26. Salud del niño y del adolescente. Salud de la tercera y cuarta edad. Concepto, situación, programas y evaluación.

Tema 27. Reglamento sanitario internacional. Consejos sanitarios al via-
jero

- Tema 28. Policía sanitaria mortuoria. Traslado de cadáveres y restos cadavéricos.
- Tema 29. Desinfección, desinsectación y desratización. Concepto, técnicas y procedimientos.
- Tema 30. Emergencias de salud pública de interés internacional. Conceptos y actuaciones
- Tema 31. Las vacunas y la salud pública. Políticas de vacunación en España. Calendario de vacunaciones sistemáticas. Actuaciones específicas en la población de emigrantes. Transporte, distribución y conservación de las vacunas.
- Tema 32. Planificación de los programas de vacunaciones, evaluación de su eficacia y efectividad. Puntos de administración.
- Tema 33. Bases inmunitarias de las vacunaciones. Concepto, clasificación y características generales de las vacunas. Seroepidemiología.
- Inmunidad colectiva o de grupo. Reacciones adversas y efectos secundarios. Contraindicaciones.
- Tema 34. Inmunizaciones en inmunocomprometidos.
- Tema 35. Prevención de riesgos sanitarios del viajero relacionados con factores medioambientales. Calor, humedad, radiaciones solares y otros.
- Tema 36. Las Agencias de Evaluación del Medicamento en los países europeos. La Agencia Española del Medicamento: estructura y funciones. Base jurídica.
- Tema 37. Farmaco-vigilancia. Concepto, objetivos y organización de la farmaco-vigilancia en España. El Sistema Español de Farmaco-vigi-
lancia.
- Buenas Prácticas de Farmaco-vigilancia
- Tema 38. Enfermedad Meningocócica: epidemiología, prevención y tratamiento.
- Tema 39. Gripe: Epidemiología, prevención y situación mundial. El caso especial de la gripe aviar.
- Tema 40. Hepatitis : tipos, epidemiología, prevención , tratamiento y situación mundial.
- Tema 41. Enfermedades infecciosas emergentes. Concepto, evolución histórica.
- Tema 42. Infecciones neumocócicas: epidemiología, prevención y tratamiento.
- Tema 43. Legionelosis: Epidemiología, prevención y tratamiento.
- Tema 44. Enfermedades transmitidas por artrópodos. Rickettsiosis, paludismo ,dengue. Leishmaniosis. Epidemiología, prevención y tratamiento.
- Tema 45. Rubéola y Sarampión: Epidemiología, prevención y situación mundial.
- Tema 46. Tétanos: Epidemiología, prevención y situación mundial.
- Tema 47. Tuberculosis: Epidemiología, prevención y situación mundial.
- Tema 48. Virus de la inmunodeficiencia humana: epidemiología, prevención y situación mundial. Epidemiología y control del sida. El Plan nacional sobre el sida. Manejo del paciente con infección por VIH. Fármacos antiretrovirales.
- Tema 49. Principios generales de la terapéutica antimicrobiana. Clasificación. Mecanismos de acción. Criterios de selección y asociaciones de antimicrobianos.
- Tema 50. Antidepresivos. Antipsicóticos. Utilización terapéutica.
- Tema 51. Tratamiento del dolor. Analgésicos opiáceos y no opiáceos.
- Tema 52. Tratamiento de la hipertensión arterial.
- Tema 53. Tratamiento de la diabetes mellitus.
- Tema 54. Manejo del paciente con alteraciones del metabolismo lipídico. Utilización de los medicamentos hipolipemiantes.
- Segundo. Ejercicios de la fase de oposición para el ingreso en el Cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad Médico titular
- Turno libre
- Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder un cuestionario tipo test, designado por sorteo público entre cinco alternativas diferentes, de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta, referido al programa de temas jurídicos del Cuerpo facultativo superior indicado en el apartado primero —letra A— de este anexo. Se calificará de 0 a 12 puntos. Para aprobar este ejercicio es necesario obtener 6 puntos como mínimo.
- Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,2 puntos; las preguntas no resueltas, tanto si figuran las cuatro opciones en blanco como si figura más de una respuesta, no se valorarán. En cuanto a las preguntas con respuesta errónea, se penalizarán con un tercio del valor asignado a la respuesta

correcta.

La calificación del ejercicio se realizará de manera mecanizada y garantizando el anonimato.

El cuestionario será confeccionado por el Tribunal que, si lo estima oportuno, podrá contar con la colaboración de la EBAP. El Tribunal garantizará, en todo caso, la confidencialidad y el secreto de su contenido hasta el momento del desarrollo del ejercicio. El tiempo para desarrollar el ejercicio será de 90 minutos.

En el caso de que el Tribunal acuerde la anulación de alguna o algunas de las 60 preguntas, por haber detectado de oficio algún error manifiesto durante la realización del ejercicio, o porque éste se detecte como consecuencia de las alegaciones que posteriormente se presenten, se ajustará el valor de cada pregunta a fin de que la puntuación máxima sea de 12 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas designados por sorteo público de entre el programa de temas específicos que consta en el apartado primero —letra B— de este anexo. El ejercicio tendrá una duración de cuatro horas y se valorará de 0 a 24 puntos. Cada tema se calificará de 0 a 12 puntos, y será necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos por cada tema y una calificación global de 12 puntos para superar este ejercicio.

Se valorará la formación general universitaria, los conocimientos sobre los temas del programa, la claridad y el orden de las ideas, así como la calidad de la expresión escrita.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito dos casos prácticos designados por sorteo público de entre un mínimo de cinco alternativas diferentes, referidos a las funciones de la especialidad Médico titular, de la escala sanitaria, del Cuerpo facultativo superior de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Asimismo, el contenido del caso práctico tendrá que estar relacionado con las materias incluidas en el programa de temas específicos de la especialidad. El tiempo para resolver este ejercicio será de cuatro horas.

El contenido de los casos prácticos será adecuado para su resolución en el tiempo establecido y cada uno de los supuestos podrá estar desglosado en cinco preguntas de tipo práctico.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos de normativa legal que crean oportunos y que aporten. El Tribunal podrá retirar a los opositores los textos mencionados cuando considere que no cumplen las características de textos de normativa legal.

Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas, y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado. El ejercicio se calificará de 0 a 24 puntos. Cada caso práctico se valorará de 0 a 12 puntos y para superar el ejercicio habrá que obtener como mínimo 4 puntos para cada uno de los casos prácticos y 12 puntos de calificación global del ejercicio.

— Turno de promoción interna

Estos aspirantes no tendrán que realizar el primer ejercicio referido al temario jurídico del Cuerpo facultativo superior.

Segundo ejercicio. Es el mismo que para los aspirantes del turno libre, sin embargo los aspirantes del turno de promoción interna podrán escoger de entre tres alternativas los dos temas a desarrollar. A tal efecto tiene que designarse en el sorteo un tercer tema.

Se valorará de 0 a 30 puntos. Cada tema se calificará de 0 a 15 puntos, y será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos por cada tema y una calificación global de 15 puntos para superar este ejercicio.

Tercer ejercicio. Es el mismo que para los aspirantes del turno libre, sin embargo se designará por sorteo un tercer caso práctico y los aspirantes por la reserva del turno de promoción interna podrán escoger de entre los tres casos prácticos que resulten del sorteo los dos que tendrán que resolver.

Se valorará de 0 a 30 puntos. Cada caso práctico se calificará de 0 a 15 puntos, y será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos por cada caso práctico y una calificación global de 15 puntos para superar este ejercicio.

ANEXO V

MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO PARA EL INGRESO EN LA ESPECIALIDAD MÉDICO TITULAR, DE LA ESCALA SANITARIA, DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

I. MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TURNO LIBRE

La puntuación máxima de méritos es de 15 puntos.

A. MÉRITOS PROFESIONALES

1) 0,10 puntos por mes de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el Cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad Médico titular. A este efecto, se puede computar la experiencia profesional en una categoría laboral, de funciones análogas a las de la especialidad Médico titular.

2) 0,05 puntos por mes de servicios prestados en otras administraciones

en el cuerpo y especialidad equivalente al Cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad Médico titular. A este efecto se puede computar la experiencia profesional en una categoría laboral, de funciones análogas a las de la especialidad Médico titular.

3) 0,03 puntos por mes de servicios prestados en empresas públicas o privadas ejerciendo funciones de naturaleza o contenido técnico equivalente a las propias de la especialidad Médico titular.

Puntuación máxima: 7 puntos.

Este mérito tendrá que acreditarse documentalmente, de la siguiente manera:

1. En caso de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el certificado será expedido de oficio por la propia Administración, sin que la persona interesada tenga que solicitarlo expresamente.

2. En caso de servicios prestados en otras administraciones, el certificado tendrá que ser expedido por la administración que corresponda.

3. Trabajos realizados en empresas públicas o privadas: este mérito tendrá que acreditarse mediante un certificado de vida laboral acompañado de un certificado expedido por la entidad contratante que acredite las funciones realizadas.

B. PARTICIPACIÓN EN OTRAS PRUEBAS SELECTIVAS. EJERCICIOS SUPERADOS

Cada ejercicio obligatorio y eliminatorio superado, correspondiente a las diferentes oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, escala sanitaria, especialidad Médico titular (siempre que se hayan realizado durante los últimos 6 años), se valorará con 0,4 puntos hasta un máximo de 1,2 puntos.

C. ESTUDIOS

Título de doctorado: 0,5 puntos.

Por cada título de licenciatura universitaria o equivalente diferente al título alegado como requisito: 1 punto.

Por cada primer ciclo universitario o equivalente: 0,5 puntos.

La valoración como mérito de un título de licenciatura implica que no se valore el de nivel inferior o el primer ciclo necesario para su obtención.

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

D. NIVEL DE CATALÁN

Nivel C: 1 punto

Nivel D: 1,5 puntos

Nivel E: 0,5 puntos

La valoración máxima de este apartado es de 2 puntos. Únicamente se valorará el certificado de más nivel y, en su caso, el certificado E de conocimientos de lenguaje administrativo.

E. FORMACIÓN

Cursos de formación en escuelas de administración pública y en otros centros oficiales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se incluyen los cursos impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua con la Administración, cualquiera que sea su promotor.

2. Se incluyen todos los cursos cuyo promotor sea una administración pública.

3. Se valorarán en todo caso los cursos de las siguientes áreas:

— Cursos del área jurídico-administrativa.

— Cursos del área de calidad.

— Curso básico de prevención de riesgos laborales.

— Cursos del área de informática a nivel de usuario.

4. Los otros cursos, jornadas o seminarios se valorarán cuando estén relacionados directamente con las funciones de la especialidad Médico titular.

5. La asistencia o la impartición de un curso sólo podrá valorarse una vez.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta el contenido del curso.

6. La valoración será la siguiente:

- Cuando los certificados acrediten aprovechamiento, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas.

- Cuando los certificados acrediten asistencia, se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas.

- Los cursos impartidos se valorarán a razón de 0,15 puntos por cada 10 horas.

La fracción se valorará proporcionalmente.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,8 puntos.

II. MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

La puntuación máxima de la valoración de los méritos es de 40 puntos.

A. MÉRITOS PROFESIONALES: SERVICIOS PRESTADOS

1) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en el cuerpo desde el que se promociona: 0,12 puntos por mes hasta un máximo de 21,40 puntos. A tal efecto, podrá computarse la experiencia profesional en una categoría laboral, en cualquier administración pública, de funciones análogas a las del cuerpo o escala desde el que se promociona.

2) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en otros cuerpos y

escalas de la Administración pública: 0,06 puntos hasta un máximo de 7,20 puntos.

B. NIVEL DE CATALÁN

Nivel C: 1,5 puntos.

Nivel D: 2 puntos.

Nivel E: 0,5 puntos.

La valoración máxima de este apartado es de 2,5 puntos. Sólo se valorará el certificado de más nivel y el certificado E, de conocimientos de lenguaje administrativo.

C. ESTUDIOS

Título de doctorado: 1 punto.

Licenciatura o equivalente, diferente al alegado para el ingreso: 2 puntos.

Primer ciclo universitario o equivalente: 1 punto.

La valoración como mérito de un título de licenciatura implicará que no se valore el de nivel inferior o el primer ciclo necesario para su obtención.

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

D. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS

Por cada ejercicio superado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas (siempre que se hayan llevado a cabo durante los últimos seis años), para ingresar en el Cuerpo Facultativo Superior, escala sanitaria, especialidad Médico titular, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears:

— 0,2 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 0,6 puntos.

E. FORMACIÓN

Cursos de formación en escuelas de administración pública y en otros centros oficiales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se incluyen los cursos impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua con la Administración, sea cual sea su promotor.

2. Se incluyen todos los cursos cuyo promotor sea una administración pública.

3. Se valorarán en todo caso los cursos de las siguientes áreas:

— Cursos del área jurídico-administrativa.

— Cursos del área de calidad.

— Curso básico de prevención de riesgos laborales.

4. Los otros cursos, jornadas o seminarios se valorarán cuando estén relacionados directamente con las funciones de la especialidad Médico titular.

5. La asistencia o la impartición de un curso sólo podrá valorarse una vez. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta el contenido del curso.

6. La valoración es la siguiente:

— Cuando los certificados de los cursos acrediten aprovechamiento, se valorarán a razón de 0,20 puntos por cada 10 horas.

— Cuando los certificados de los cursos acrediten asistencia, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas.

— Los cursos impartidos se valorarán con 0,30 puntos por cada 10 horas.

La fracción se valorará proporcionalmente.

La valoración máxima de los cursos es de 5,30 puntos.

ANEXO VI

RECOMENDACIONES PARA TRAMITAR LA SOLICITUD

I. FORMULARIOS

Los impresos de las solicitudes para participar en las pruebas selectivas estarán a disposición de los interesados en el EBAP, a todas las consejerías, a los consejos insulares y a la página de Internet www.caib.es.

Dado que se prevé una elevada participación en los diferentes procesos selectivos, se recomienda rellenar las solicitudes a través de Internet, a efectos de agilizar la gestión, de acuerdo con las instrucciones siguientes:

— La web <http://oposicions.caib.es> ofrece la posibilidad de rellenar e imprimir las solicitudes a través de Internet.

— La persona interesada tiene que cumplimentar el formulario con los datos correspondientes a cada apartado, siguiendo las instrucciones que se indican en el formulario.

El sistema comprobará la coherencia de los datos introducidos, para lo que indicará los errores con relación a la convocatoria correspondiente.

La solicitud así llenada tiene que imprimirse y presentarse en el Registro de conformidad con lo que establece la base 7.2 de las bases generales, junto con la documentación que se indica en la base 7.4 de las bases mencionadas.

II. PAGO ELECTRÓNICO DE LA TASA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

Podrá cumplimentarse el documento de ingreso para el pago de la tasa de derechos de examen a la página web <http://oposicions.caib.es>. La aplicación mostrará al modelo correspondiente a la liquidación de la tasa y el interesado tiene que rellenar el formulario con los datos de la operación que se le pidan.

A continuación, el usuario podrá imprimir el documento y hacer el pago en una de las entidades colaboradoras que figuran en el modelo o bien hacer el pago telemático, mediante banca electrónica, si la persona interesada tiene una

cuenta operativa para vía telemática con una de las entidades bancarias cuyos anagramas aparecen a la pantalla. La aplicación indica también la forma de llevar a cabo este pago electrónico. Una vez que el pago se haya realizado correctamente, se incorporará en el modelo del documento de ingreso el justificante del pago efectuado.

En todo caso, el justificante del pago de la tasa tiene que adjuntarse a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 13159

Resolución del consejero de Trabajo y Formación, presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, de 10 de julio de 2006, de cese y nombramiento de miembros del Consejo General del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

El Servicio de Empleo de las Illes Balears se creó mediante la Ley 7/2000, de 15 de junio (BOIB número 80, de 29 de junio), y desarrollado mediante el Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB número 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 9/2005, de 28 de enero (BOIB número 17, de 1 de febrero).

El artículo 7 del mencionado decreto regula la composición del Consejo General del Servicio de Empleo de las Illes Balears, órgano superior colegiado de esta entidad autónoma, y establece que los miembros titulares y suplentes son nombrados y cesados por orden del titular de la consejería competente en materia de trabajo, excepto los que lo son por razón del cargo que ocupan.

Visto el escrito presentado por la Pequeña y Mediana Empresa de Baleares (PIMEB) en fecha 10 de julio de 2006, mediante el cual se comunica el cese de miembros vocales y suplentes en el Consejo General del Servicio de Empleo de las Illes Balears como representantes de la Pequeña y Mediana Empresa de Baleares (PIMEB) proponiendo a otros como sustitutos, y de conformidad con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 9/2005, de 28 de enero, de modificación del Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Empleo de las Illes Balears, y el artículo 33.3 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente

Resolución

Primero

Cesar a la señora Mercedes Ventanyol Clar y al señor Santiago Lafuente Mir como vocales titulares del Consejo General del Servicio de Empleo de las Illes Balears, en representación de la Pequeña y Mediana Empresa de Baleares (PIMEB).

Segundo

Nombrar a la señora Dolores Romero Aguilar y al señor Pau Seguí Pons como vocales titulares del Consejo General del Servicio de Empleo de las Illes Balears, en representación de la Pequeña y Mediana Empresa de Baleares (PIMEB).

Tercero

Cesar al señor Enric Molina Soler como vocal suplente del Consejo General del Servicio de Empleo de las Illes Balears, en representación de la Pequeña y Mediana Empresa de Baleares (PIMEB).

Cuarto

Nombrar a la señora Carme Álvarez Ramis como vocal suplente del Consejo General del Servicio de Empleo de las Illes Balears, en representación de la Pequeña y Mediana Empresa de Baleares (PIMEB).

Quinto

Notificar esta Resolución a las personas interesadas y a las entidades que representan.

Sexto

Publicar esta en el Boletín Oficial de las Illes Balears que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

El consejero de Trabajo y Formación,